



DECRETO

Expediente nº: 76/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2026

Examinado expediente sobre sobre Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2026, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

I.- HECHOS:

I.1.- Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 09 de enero de 2026 y entrada en vigor el 16 de enero de 2026.

I.2.- Providencia de Impulso de la concejal delegada de Derechos Sociales, por la que se dispone el inicio del expediente para la *Aprobación de la Convocatoria Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2026*.

I.3.- Consta en expediente Ficha 02.01-Subvención en régimen de concurrencia competitiva para prestaciones económicas individualizadas de emergencia social y necesidades básica del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera, aprobado por Acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 28-03-2023.

I.4.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 208/23100/48001 "SS. SS: Programa de Emergencia Social y Necesidades básicas" del presupuesto vigente, según documento contable RC con número 2026.2.0001337.000 por importe de 400.000€.

I.5.- Informe de la Coordinadora del Departamento de Derechos Sociales.

II.- CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Base 27 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el vigente





ejercicio, que rigen el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

II.2.- Por su parte y según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones en relación con lo señalado en la base 27 de las BEP, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente

II.3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

II.4.- En uso de las atribuciones conferidas a la Concejal Delegada de Derechos Sociales para la gestión administrativa del área de Servicios Sociales según Decreto nº 0972 de fecha 11 de abril de 2025 y el uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del ROF y RJ de las EELL y demás normativa de aplicación, mediante la presente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/190 de 21 de enero de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 23 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Quedar enterada del **Expediente sobre Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2026**, así como de los documentos e informes que constan en el mismo, en particular, Informe de la Jefa de Unidad de los Servicios Sociales y en consecuencia:

A) Convocar, la concesión de subvenciones para el ejercicio 2026 en materia de **Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas de Servicios Sociales para el ejercicio 2026**,** con el siguiente contenido:**

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto y condiciones y finalidad de la concesión de subvención:	Prestaciones Sociales Económicas en materia de Servicios Sociales cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación inicial 06-10-2025 Aprobación definitiva 22-12-2025
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las	BOP nº 5 de 09-01-2026





Bases:	
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria 203/23100/48001 Programa de Emergencia Social y Necesidades Básicas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	400.000€.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Plazo de presentación de solicitudes:	A partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Valencia y hasta el 31 de octubre de 2026. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera de este plazo y dentro del periodo de dicho año siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Bétera.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Personal técnico del departamento gestor de Servicios Sociales según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas
Órgano que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de Prestaciones económicas tras informe del técnico correspondiente del equipo municipal de servicios sociales según la base novena de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas.
Órgano que concede las subvenciones:	La Alcaldía-Presidencia.
Plazo de resolución y notificación de la concesión o denegación de la subvención:	3 meses
Documentos e información que debe	Los relacionados en la Base Sexta de la Ordenanza Municipal. Además también se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, Área Derechos Sociales.





acompañarse a la petición:	
Criterios de baremación:	Lo señalado en la Base Décima de la Ordenanza Municipal y los establecidos en la presente convocatoria.
Resolución de concesión:	Pone fin a la vía administrativa, cabiendo recurso potestativo de reposición.
Medios de notificación o Publicación:	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 58 LRJPAC)

B) Los ingresos de la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante no superarán las cuantías siguientes, según la tipología:

I.-) Prestaciones Económicas destinadas a cubrir necesidades básicas y paliar situaciones de urgencia social y desprotección

La aplicación del IPREM mensual en función del número de miembros:

- 1 miembro (1,40 IPREM)
- 2 miembros (2,00 IPREM)
- 3 miembros (2,20 IPREM)
- 4 miembros (2,40 IPREM)
- 5 miembros (2,60 IPREM)
- 6 miembros (2,80 IPREM)
- 7 miembros o más (2,90 IPREM)

Los ingresos de las familias podrán incrementarse en un 20%, si los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) son iguales o superiores al 30% de sus ingresos y siempre que alguno de los miembros de la unidad familiar sea menor de edad, personas con enfermedad mental grave, personas con grado de dependencia, persona con discapacidad o víctima de violencia de género.

II.-) Ayudas para el Desarrollo Personal para personas de la tercera edad

- 1 miembro (2,25 IPREM)





- 2 miembros (2,50 IPREM)
- 3 miembros (2,75 IPREM)
- 4 miembros (3,00 IPREM)
- 5 miembros (3,25 IPREM)
- 6 miembros o más (3,75 IPREM)

III.-) Ayudas para personas con diversidad funcional

Quedan exentas las ayudas con diversidad funcional.

C) Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de la Ordenanza, **se valorarán** y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, excepto las correspondientes a los gastos excepcionales mediante informe técnico debidamente acreditado, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:

I.-) Prestaciones Económicas destinadas a cubrir necesidades básicas y paliar situaciones de urgencia social y desprotección.

Número de personas miembros de la unidad convivencia

Sin menores	0,5 puntos
Con 1 menor	1 punto
Con 2 menores	2 puntos
Con 3 menores	3 puntos
Con más de 4 menores	4 puntos

Ingresos brutos de la Unidad de Convivencia:

Ha st a el 1, 40 IP RE M	6 puntos
De sd e el 1, 40 al 2, 20 IP RE M	5 puntos





De sd e el 2, 20 al 2, 60 IP RE M	4 puntos
De sd e el 2, 60 al 2, 90 IP RE M	3 puntos

Condiciones de la vivienda donde residen

(Items excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	0
Propia, pagándola	1 puntos
En alquiler	1 puntos
Habitación alquilada, vivienda compartida o en proceso de desahucio	2 puntos
Infravivienda o carencia de vivienda	3 puntos

Situación de Riesgo de Exclusión Social de la Unidad Familiar, con especial atención a situaciones de violencia de género, unidad de convivencia monoparental y colectivo LGTBI

(Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Víctima de violencia de género	1 puntos
Colectivo LGTBI	1 puntos
Familia monoparental con menores a cargo	1 puntos
Familias con menores en situación de riesgo o desprotección con intervención psico-social	1 punto
Familias con miembros con problemas de adicciones	1 punto





Familia con algún miembro en situación de dependencia	1 punto
Familia con miembros con discapacidad reconocida por el Centro Base	1 punto
Familias numerosas	1 punto
Familias con enfermedad mental grave	1 punto
Parados de larga duración	1 punto
Dos o más miembros en situación de desempleo	1 punto
Otras Circunstancias sociales de especial gravedad	2 punto

Colaboración en el Plan de Intervención Social

Colaboración en el diseño de la Intervención Social Individual/Familiar	1 punto
---	---------

Puntuación a deducir

Ausencia de participación activa en los compromisos adquiridos en las prestaciones en ayudas anteriores	Hasta -3 puntos
---	-----------------

PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales (**6 puntos**), se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
Entre 24 y 18 puntos	100 %
17 puntos	90 %
16 puntos	85 %
15 puntos	80 %
14 puntos	75 %
13 puntos	70 %
12 puntos	65 %
11 puntos	60 %
10 puntos	55%
9 puntos	50 %
8 puntos	45 %
7 puntos	40 %
6 puntos	35 %

Quedan exentas de aplicar las puntuaciones en las ayudas de gastos extraordinarios mediante informe técnico debidamente acreditado.

b) Obtenido el porcentaje se aplicará a la siguiente tabla para determinar la cuantía a conceder:





UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MAXIMA
Un miembro	Hasta 200 euros/mes
Dos miembros	Hasta 250 euros/mes
Tres miembros	Hasta 275 euros/mes
Cuatro miembros o más	Hasta 325 euros/mes

En el caso de las ayudas en concepto de Fianzas, suministros básicos y alimentación en centros escolares, no se aplicará dicho porcentaje. La cuantía a conceder será la estipulada en la tabla de módulos.

II.-) Ayudas para el Desarrollo Personal para personas de la tercera edad

Las solicitudes de ayudas para el desarrollo personal para personas de la tercera edad se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:

Número de personas miembros de la unidad de convivencia

Miembros de 1 a 2	1 punto
Miembros de 3 o más	2 puntos

Condiciones de la vivienda donde residen

(Items excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	1punto
Propia, pagándola	2 puntos
En alquiler	2 puntos

Situación de Riesgo de Exclusión Social de la Unidad Familiar, con especial atención a situaciones de violencia de género, unidad de convivencia monoparental y colectivo LGTBI

(Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Víctima de violencia de género/doméstica	1 punto
Grado de discapacidad 33% o Dependencia Grado 1	1 punto





Grado de discapacidad 65% o Dependencia Grado 2	2 puntos
Grado de discapacidad 75% o Dependencia Grado 3	3 puntos
Familia con cargas familiares sin menores	1 punto
Familias con cargas familiares con menores	1 punto
Otras circunstancias sociales	1 punto

PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales (**3 puntos**), se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda, del módulo económico.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
Entre 6 y 11 puntos más	70 %
5 puntos	60 %
4 puntos	50 %
3 puntos	40 %

III.-) Diversidad Funcional.

Las solicitudes de ayudas para personas con **diversidad funcional** se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, siendo ponderadas para el presente año con arreglo a las siguientes TABLAS:

Número de personas miembros de la unidad de convivencia

Miembros de 1 a 2	1 punto
Miembros de 3 o más	2 puntos

Condiciones de la vivienda donde residen





(Items excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Vivienda social, cedida o pagada	1 punto
Propia, pagándola	2 puntos
En alquiler	2 puntos

Situación de Riesgo de Exclusión Social de la Unidad Familiar, con especial atención a situaciones de violencia de género, unidad de convivencia monoparental y colectivo LGTBI

(Se sumarán los ítems que procedan de los siguientes:

Víctima de violencia de género/doméstica	1 punto
Grado de discapacidad 33%	1 punto
Grado de discapacidad 65%	2 puntos
Grado de discapacidad 75% o más	3 puntos
Familia monoparental	1 punto
Familias numerosas	1 punto
Otras circunstancias sociales	1 punto

PUNTUACION FINAL Y PORCENTAJE DEL MODULO

a) Sumados los puntos obtenidos en la aplicación de los factores sociales (**3 puntos**), se aplicará la siguiente tabla para la obtención del porcentaje de la ayuda.

PUNTUACION OBTENIDA	MODULO APLICABLE A LA CUANTIA MAXIMA
Entre 11 y 8 puntos	100 %
7 puntos	85 %
6 puntos	65 %
5 puntos	50 %
4 puntos	40 %
3 puntos	30 %

D) Los importes máximos, según marca la base séptima de la ordenanza reguladora, para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, para la presente convocatoria son los establecidos en la tabla.

Para las ayudas de gastos de vivienda habitual cuya cuantía máxima del gasto se determina cada año con la convocatoria se fija en:





-La cuantía de alquiler mensual no será superior a 800€/mes.

-La cuantía de hipoteca mensual no será superior a 800€/mes.

MODULOS ECONOMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS PEIS		
I. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MODALIDAD	CUANTIA	PERIODICIDAD /AÑO
A) GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL		
A.1. ALQUILER/HIPOTECA	Hasta 325 €/mes	Hasta 10 mensualidades
A.2. FIANZA	Máximo dos mensualidades	1 Vez /año
A.3. SUMINSITROS BASICOS: - Energía Eléctrica - Agua Potable - Gas ciudad	Hasta 400 €/año	1 vez/año
B) NECESIDADES BASICAS		
B.1. ALIMENTACION	Hasta 325 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.2. ALIMENTACION INFANTIL	Hasta 60 €/mes	Hasta 10 mensualidades
B.3. ALIMENTACION EN CENTROS ESCOLARES.	Coste menú	Hasta 10 mensualidades
C) GASTOS EXCEPCIONALES		
C.1. ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL	No superar el coste del servicio.	Según informe Técnico
C.2. DESPLAZAMIENTO	Hasta 269 €/mes	Hasta 10 mensualidades
C.3. ATENCION INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	Hasta 200 €/mes	Hasta 11 mensualidades
C.4. MATERIAL ESCOLAR-LIBROS	Hasta 150 € por menor	1 vez por curso escolar
C.4. OTROS GASTOS URGENTES		Según Informe Técnico
II. DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS TERCERA EDAD		
D.1. AYUDAS TECNICAS: - Audífonos	Hasta 1000 €/año para 2 audífonos	1 vez cada 5 años.
D.2. AYUDAS ADAPTACION VEHICULO A MOTOR Y VIVIENDA: - Adaptación del hogar - Adaptación vehículo a motor	Hasta 1.225 € Hasta 906 €	Solo por 1 vez. Solo por 1 vez
III. AYUDAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	Hasta 6€/día por asistencia a los centros	





****E)****El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad abierta.

F) Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 208/23100/48001 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2026**, según documento de retención de créditos nº 2026.2.0001337.000, por importe de 400.000,00 €.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

G) Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

****H)**** Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de Valencia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

